



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 096-2013-PD-OSITRAN

Lima, 18 de Noviembre de 2013

### VISTOS:

El Informe Nº 052-2013-GAJ OSITRAN del 15 de noviembre de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 120-2013-LOG-GAF-OSITRAN del 29 de octubre de 2013, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Especial Nº 003-2013-2-4732/OCI-OSITRAN EE, emitido por el Órgano de Control Institucional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de los bienes, servicios y obras;



Que, el 2 de agosto de 2012, OSITRAN convocó a través del SEACE, el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 013-2012-OSITRAN para la "Contratación del Servicio de Outsourcing para soporte de sala de servidores" por un valor referencial de S/. 199,650.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que fue adjudicado el 22 de agosto de 2012 a la empresa INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES PERU S.R.L., en adelante ISTEEL. El 3 de setiembre de 2012, OSITRAN e ISTEEL, suscribieron el Contrato Nº 040-12-OSITRAN;



Que, mediante Oficio Nº 033-2013-OCI/OSITRAN del 10 de octubre de 2013, el Jefe del Órgano de Control Institucional de OSITRAN remitió a la Presidencia del Consejo Directivo el Informe Especial Nº 003-2013-4732-OCI/OSITRAN-EE Examen Especial a las Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de Tecnología de la Información, en adelante el Informe de la OCI, a fin que implemente las recomendaciones consignadas en dicho Informe;



Que, con Memorando Nº 1102-13-GAF-OSITRAN, del 29 de octubre de 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 120-2013-LOG-GAF-OSITRAN, en el cual se señala que de conformidad con el Informe de la OCI, se advierte que ISTEEL ha quebrantado el Principio de Presunción de Veracidad durante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 013-2012-OSITRAN, motivo por el cual corresponde que se declare la nulidad del Contrato Nº 040-12-OSITRAN;

Que, el 15 de noviembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe Nº 052-2013-GAJ OSITRAN, a través del cual concluye que, de la información y documentación analizada en el Informe de la OCI, se advierte que ISTEEL trasgredió el Principio de Presunción de Veracidad al haber presentado documentos falsos e inexactos dentro de la propuesta que remitió ante este Organismo Regulador, al presentarse como postor del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 13-2012-OSITRAN; motivo por el cual corresponde que el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio del Contrato Nº 040-2012-OSITRAN, en aplicación de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado,



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

que dispone que una Entidad del Estado puede declarar de oficio la nulidad de un contrato, entre otros supuestos, cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestó que OSITRAN se encuentra obligado a poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del OSCE, la documentación falsa e inexacta presentada por ISTELE en el presente caso, a fin que en el ámbito de sus competencias, dicha Entidad disponga el inicio de un procedimiento sancionador en contra de ISTELE, por la comisión de la infracción prevista en el inciso j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado; ello sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponda interponer contra ISTELE;

Que, en virtud a lo expuesto, al haberse determinado que ISTELE trasgredió el Principio de Presunción de Veracidad durante el proceso de selección aludido, corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Contrato N° 040-2012-OSITRAN, en aplicación del artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de la entidad de cursarle carta notarial al contratista, adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del contrato;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad no podrá delegar, entre otros, la facultad de declarar la nulidad de oficio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar la Nulidad de Oficio del Contrato N° 040-12-OSITRAN, suscrito con la empresa INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES PERU S.R.L. – ISTELE, para la contratación del Servicio de Outsourcing para Soporte de Sala de Servidores.

**Artículo 2º.-** Disponer que, la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a notificar mediante Carta Notarial, copia fedateada la presente Resolución, así como de los documentos de la sección de Vistos de la presente Resolución que la sustentan, con sus respectivos anexos, a la empresa INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES PERU S.R.L. – ISTELE.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas comunique al Tribunal de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la presente resolución y antecedentes correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

**Artículo 4º.-** Disponer que la Procuraduría Pública inicie las acciones judiciales que correspondan contra ISTEEL, con relación a los hechos que motivan la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 33498



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

